



**CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL
No 1**

Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la
Responsabilidad Fiscal

FECHA: 18 de octubre de 2024

AUTO No. 1905

PÁGINA 1 DE 8

**POR EL CUAL ORDENA REFOLIACIÓN DEL EXPEDIENTE DENTRO DEL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF 2019-34948**

PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No	PRF-801112-2019-34948
CUN SIREF	AC-801113-2019-28242
ENTIDAD AFECTADA	AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META NIT: 900220547-5.
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	<ol style="list-style-type: none">1. GUSTAVO ROJAS NOVOA, CC. 19.450.280, en su calidad de Gerente de la Agencia para la Infraestructura del Meta-AIM, periodo 18 de septiembre de 2014 al 6 de diciembre de 2016.2. JUAN JOSÉ CASAS FRANCO, CC. 86.058.792, en su calidad de Gerente de la Agencia para la Infraestructura del Meta-AMI, periodo del 04 de enero de 2016 al 04 de diciembre de 2017.3. JULIÁN ALBERTO COPETE OSORIO, CC. 86.079.518, en su calidad de Gerente de la Agencia para la Infraestructura del Meta-AIM, periodo 11 de diciembre de 2017.4. LUZ MIREYA GONZÁLEZ PERDOMO, CC. 40.374.974, en su calidad de Gerente de la Agencia para la Infraestructura del Meta-AIM, periodo 15 de enero de 2020, hasta el día 30 de abril de 2020.5. JUAN ALFONSO LATORRE URIZA, CC. 79.156.21, en su Calidad de Gerente de la Agencia para la Infraestructura del Meta-AIM, periodo desde el 05 de mayo de 2020 a la actual.6. WILLIAM FERNANDO RINCÓN CELY, CC. 80.219.289, en su calidad de subgerente de gestión de proyecto de Infraestructura de la Agencia para la Infraestructura del Meta-AIM, y quien fungió como supervisor.7. INTEGRANTES DEL CONSORCIO HEBRÓN, NIT: 900.953.169-1, en calidad de Contratista:<ul style="list-style-type: none">• CAMILO ANDRÉS OROZCO SEGUA, CC. 86.058.785, Dirección Carrera 32 No 38-70 oficina 1005 Edificio Romarco Villavicencio-Meta.



**CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL
No 1**

Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la
Responsabilidad Fiscal

FECHA: 18 de octubre de 2024

AUTO No. 1905

PÁGINA 2 DE 8

**POR EL CUAL ORDENA REFOLIACIÓN DEL EXPEDIENTE DENTRO DEL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF 2019-34948**

	<ul style="list-style-type: none">• JAIME CARMONA SOTO, CC No 7.520.151. Dirección: Carrera 32 No 38-70 Oficina 1005 Edificio Romarco Villavicencio-Meta. <p>8. INTEGRANTES DEL CONSORCIO INTERPARQUE MEMORIA 2016, NIT: 900.975.062-5, en calidad de Interventor del Contrato de Obra No 033 de 2016:</p> <ul style="list-style-type: none">• GERMÁN DURÁN ANTOLINEZ, CC No 70.052.380. con el 51 % de participación.• SISTELSA S.A.S NIT: 804.012.755-0 Representada Legalmente por OLGA LUCÍA GONZÁLEZ GÓMEZ, CC No 36.669.273, con el 45 % de participación.• CONSTRUMARCA LTDA NIT: 830.509.427-9, Representada Legalmente por PEDRO MAURICIO BELTRÁN DULCEY CC No 91.158.371, con el 4 % de participación. <p>9. INTEGRANTES DEL CONSORCIO MEMORIA HISTORICA, NIT: 900.807.569, Representada Legalmente por FERNEY YESID BELTRÁN ÁVILA, CC No 86.085.810, en calidad de ejecutor del contrato de consultoría No 006 de 2015:</p> <ul style="list-style-type: none">• FERNEY YESID BELTRÁN AVILA, CC No 86.085.810, con el 60 % de participación.• MARCO AURELIO BAQUERO GARCÍA, CC No 9.777.953, con el 40 % de participación.
GARANTES	<p>ALLIANZ NIT 860.026.182</p> <p>Tomador del seguro: Consorcio Hebrón NIT: 900.963.169-1.</p> <p>Beneficiario: Agencia para la Infraestructura.</p> <p>Amparo: Cumplimiento del contrato</p> <p>Vigencia 29/03/2016 l 01/02/2017</p> <p><u>Amparo Estabilidad de la Obra</u></p>



**CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL
No 1**

Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la
Responsabilidad Fiscal

FECHA: 18 de octubre de 2024

AUTO No. 1905

PÁGINA 3 DE 8

**POR EL CUAL ORDENA REFOLIACIÓN DEL EXPEDIENTE DENTRO DEL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF 2019-34948**

Vigencia: 29/01/2017 – 29/01/2017

Valor Asegurado: \$ 11.598.942.00.

No de la Póliza 291908594.

Tomador del Seguro: Consorcio Hebrón NIT:
900.963.169-1.

Beneficiario: Agencia para la Infraestructura del Meta.

Amparo; Predios, laborales, operaciones.

Vigencia: 29/03/2016 – 01/02/2017

Valor Asegurado: \$ 526.647.492.00

PREVISORA NIT: 860.002.400 – 2.

Póliza No 3000520

Tomador del Seguro: Agencia para la Infraestructura del
Meta.

Beneficiario: Agencia para la Infraestructura del Meta.

Amparo: Cobertura de manejo oficial, delitos contra la
administración Pública, fallos con responsabilidad
fiscal.

Vigencia: 29/12/2019-29/12/2020.

Valor Asegurado: \$ 150.000.000.00.

No de Póliza 3000466.

Tomador del seguro: Agencia para la Infraestructura del
Meta.

Amparo: Cobertura de manejo oficial, delitos contra la
administración pública, fallos con responsabilidad
fiscal.

Vigencia: 29/12/2018 – 29/12/2019.

Valor asegurado: \$ 150.000.000.00.

Póliza No 3000388.



**CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL
No 1**

Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la
Responsabilidad Fiscal

FECHA: 18 de octubre de 2024

AUTO No. 1905

PÁGINA 4 DE 8

**POR EL CUAL ORDENA REFOLIACIÓN DEL EXPEDIENTE DENTRO DEL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF 2019-34948**

Tomador del seguro: Agencia para la Infraestructura del
Meta.

Beneficiario: Agencia para la Infraestructura del Meta.

Amparo: Cobertura de manejo oficial, delitos contra la
administración pública, fallos con responsabilidad
fiscal.

Vigencia: 29/12/2017 – 29/12/2018.

Valor asegurado: \$ 100.000.000.

SURAMERICANA NIT: 890.903.407-9.

Póliza No 1219347-6

Tomador de seguro: Consorcio Hebrón NIT:
900.963.169-1.

Beneficiario: Agencia para la Infraestructura del Meta.

Amparo: Calidad de servicios de consultoría del
Contrato: No 066 de 2015.

Vigencia: 03/11/2015 - 03/11/2020.

Valor asegurado: \$76.105.280.00.

No de Póliza GUO19907

Tomador del seguro: Consorcio Hebrón NIT
900.963.161-1

Beneficiario: Agencia para la Infraestructura del Meta.

Amparo: Calidad de servicio de consultoría del contrato
de interventoría No 0549-de 2019.

Valor Asegurado: \$ 101.651.006.69.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT:
860.524.654-6.

**Póliza No 620-879940000000007 (Póliza de
responsabilidad civil para servidores públicos).**

Tomador del seguro: Agencia para la Infraestructura del
Meta.

Beneficiario: Agencia para la Infraestructura del Meta.

Amparo: Actos incorrectos de los servidores públicos.

Vigencia: 13/11/2016 – 13/11/2017.

 CONTRALORÍA General de la República	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL No 1 Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la Responsabilidad Fiscal
	FECHA: 18 de octubre de 2024
	AUTO No. 1905
	PÁGINA 5 DE 8
POR EL CUAL ORDENA REFOLIACIÓN DEL EXPEDIENTE DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF 2019-34948	

	Valor asegurado: \$ 500.000.000.
CUANTIA INICIAL ESTIMADA DEL DAÑO	DOS MIL VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.023.546.155.74) SIN INDEXAR.

1. ASUNTO

El suscrito Contralor Delegado Intersectorial No. 01 del Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la Responsabilidad Fiscal, actuando en virtud de las competencias constitucionales, legales y reglamentarias procede a proferir al presente auto **“POR EL CUAL ORDENA REFOLIACIÓN DEL EXPEDIENTE DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF 2019-34948”**.

2. COMPETENCIA

En uso de las facultades otorgadas en el artículo tercero de la Resolución Reglamentaria Ejecutiva N°REG-EJE-0120 del 02 de enero de 2023 y en ejercicio de sus competencias el suscrito Contralor Delegado Intersectorial No. 1 perteneciente al Grupo Interno de Trabajo para Responsabilidad Fiscal de los recursos del Sistema General de Regalías, prevista en el artículo 267 y el numeral 5 del artículo 268 modificados por los artículo 1 y 2 del Acto legislativo N° 04 de 2019 respectivamente, los parágrafos 1 y 2 del artículo 183 de la Ley 2056 de 2020, en concordancia con la Ley 610 del 2000, la ley 1474 de 2011, el Decreto 2651 del 30 de diciembre de 2022, “Por el cual se suprimen y crean unos empleos en la planta global de duración temporal de la Contraloría General de la República, para la vigilancia y el control fiscal de los recursos del sistema general de regalías”, la Resolución Reglamentaria Organizacional No. OGZ 827 del 16 de marzo de 2023, "Por la cual se deroga la Resolución REG-ORG-0057 de 2023, y se toman otras disposiciones relacionadas con la creación de grupos internos de trabajo para la vigilancia y control fiscal de los recursos del sistema general de regalías y se dictan normas para reglamentar su ejercicio", la Resolución Organizacional No. OGZ- 831 del 28 de marzo de 2023, "Por la cual se deroga la Resolución REG-ORG-0058 de 2023, y se toman otras disposiciones relacionadas con la redistribución de unos empleos en la planta global de duración temporal de la Contraloría General de la República, para la vigilancia y control fiscal de los recursos del Sistema General de Regalías, creada mediante el Decreto ley 2651 de 2022”.

 CONTRALORÍA General de la República	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL No 1 Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la Responsabilidad Fiscal
	FECHA: 18 de octubre de 2024
	AUTO No. 1905
	PÁGINA 6 DE 8
POR EL CUAL ORDENA REFOLIACIÓN DEL EXPEDIENTE DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF 2019-34948	

3. CONSIDERACIONES

Mediante Auto No. 0272 de fecha 24 de septiembre de 2019, el señor Contralor General de la República declaró de Impacto Nacional los hechos relacionados con el Hallazgo Fiscal No. 75851 y ordenó su traslado a la Unidad de Responsabilidad Fiscal de Regalías.

A través de Auto No. 1443 del 17 de noviembre de 2020, se ordenó la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No PRF-801112-2019-34948, con fundamento en los hechos relacionados con el antecedente.

Por medio de Auto No. 1397 del 21 de noviembre de 2023, el suscrito Contralor Delegado Intersectorial No. 01 del Grupo Interno Coordinación para la Responsabilidad Fiscal, avocó conocimiento del proceso ordinario de responsabilidad fiscal PRF-801112-2019-34948.

Por medio del Auto No. 0813 de fecha de 07 de mayo de 2024, donde se ordena la práctica de visita e informe técnico dentro del proceso ordinario de responsabilidad fiscal: PRF-801112-2019-34948. municipio de Villavicencio – Meta.

Por medio del Auto No. 1028 de fecha de 18 de junio de 2024, donde se ordena el traslado de informe técnico dentro del proceso ordinario de responsabilidad fiscal: PRF-801112-2019-34948. municipio de Villavicencio – Meta.

Por medio del Auto No. 1438 de fecha de 16 de agosto de 2024, por el cual se decide sobre procedencia de solicitudes de aclaración y complementación de informe técnico dentro del proceso ordinario de responsabilidad fiscal: PRF-801112-2019-34948. municipio de Villavicencio – Meta.

3.1. Refoliación del expediente -Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal.

3.1.1. Principio de eficacia en el Proceso de Responsabilidad Fiscal.

La Contraloría General de la República tiene como función constitucional velar por la protección del patrimonio público y la transparencia en todas las operaciones relacionadas con el manejo y utilización de los bienes y recursos públicos, la eficiencia y eficacia de la administración en el cumplimiento de los fines del Estado (Constitución Política de Colombia, artículos 2, 267 y 268).

Por su parte, el numeral 11 del artículo 3 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo regula las actuaciones y procedimientos administrativos en virtud del principio de eficacia consagrado en la Constitución Política, el cual expresa:

 CONTRALORÍA General de la República	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL No 1 Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la Responsabilidad Fiscal
	FECHA: 18 de octubre de 2024
	AUTO No. 1905
	PÁGINA 7 DE 8
POR EL CUAL ORDENA REFOLIACIÓN DEL EXPEDIENTE DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF 2019-34948	

“...11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el **efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.** (Subrayado y negrilla fuera del texto).

De lo expuesto, se concluye que las irregularidades procesales del procedimiento administrativo y del procedimiento de responsabilidad fiscal se sanearán de oficio por la autoridad que conozca la actuación, para hacer efectivo el principio de eficacia en procura de la efectividad del derecho material cuyo objeto es la responsabilidad fiscal.

Verificado el expediente tanto físico como digital, se observó que el mismo presenta inconsistencias a partir del folio 2011, es decir con posterioridad al 31 de mayo del 2024, al no incluir copia del informe técnico de la misma fecha.

En razón a ello y de conformidad con lo dispuesto por el Archivo General de la Nación en su calidad de ente rector en materia de archivo, es necesario realizar la refoliación del expediente principal, siguiendo las directrices emitidas por dicha entidad mediante los artículos 7¹ y 12² del Acuerdo 002 de 2014.

Por lo tanto, este Despacho en aras de garantizar el debido proceso consagrado en la Constitución Política, considera procedente ordenar la refoliación dentro del Proceso Ordinario Responsabilidad Fiscal PRF-2019-34948, a partir del folio 2011.

En consecuencia, el suscrito Contralor Delegado Intersectorial No. 01 del Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: **Ordenar** la refoliación del Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF-2019-34948 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

¹ "ARTICULO 7°. Gestión del expediente. La gestión es la administración interna del expediente durante su etapa activa y se refiere a las acciones y operaciones que se realizan durante el desarrollo de un trámite, actuación o procedimiento que dio origen a un expediente; comprende operaciones como la creación del expediente, el control de los documentos, la foliación o paginación, la ordenación interna de los documentos, el inventario y cierre. (...)

²ARTICULO 12°. Organización de documentos al interior de los expedientes y unidades documentales simples. Los documentos que conforman un expediente se deben organizar siguiendo la secuencia de la actuación o trámite, de acuerdo con el procedimiento; si esto no fuera posible, se organizarán en el orden en que se incorporan al expediente. En el caso de unidades documentales simples que presenten una secuencia numérica o cronológica en su producción, se organizarán siguiendo dicha secuencia(...)"

 CONTRALORÍA General de la República	CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL No 1 Grupo Interno de Trabajo Coordinación para la Responsabilidad Fiscal
	FECHA: 18 de octubre de 2024
	AUTO No. 1905
	PÁGINA 8 DE 8
POR EL CUAL ORDENA REFOLIACIÓN DEL EXPEDIENTE DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF 2019-34948	

ARTICULO SEGUNDO: **Notificar** por Estado la presente decisión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, a través de la Secretaría Común de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de octubre de 2024.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER ETRIAN NAVARRO POLO
Contralor Delegado Intersectorial No. 1
Grupo Interno de Trabajo Coordinación
para Responsabilidad Fisca

Proyectó: Idilides Jose Mena